

CG/AC-0041/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023, correspondientes al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Informe	Informe de actividades del otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondientes al ejercicio valorado 2022.

CG/AC-0041/2024

INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral en la que se ordenó, la creación del SPEN, integrado por funcionarias y funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas.

Cabe referir que, dicha reforma, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de

CG/AC-0041/2024

servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se registrá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

- III. El treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG909/2015, a través del cual, emitió el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor el dieciocho de enero del citado año.
- IV. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- V. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, que abrogó al otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- VI. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto, entre otros, determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.
- VII. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-136/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el Personal del SPEN de este Organismo Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria de veinticinco de enero de dos mil veintidós, reformó y adicionó mediante el Acuerdo INE/CG23/2022, diversas disposiciones del Estatuto.
- IX. Mediante el Oficio número INE/DESPEN/DPR/SC/070/2023, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, la DESPEN remitió la calificación promedio del personal del SPEN del Instituto, resultado obtenido por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés; asimismo, solicitó se realizará el cálculo correspondiente para el otorgamiento de incentivos con los insumos que se adjuntaron.
- X. A través de la Circular identificada como INE/DESPEN/DPL/004/2023, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, el Director de Planeación del SPEN, hizo de conocimiento a las y los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE, el plazo para determinar a las candidaturas al otorgamiento de incentivos conforme al Lineamiento, asimismo, remitió el Anexo primero con la "Ruta de Trabajo" a seguir para el proceso

CG/AC-0041/2024

de los mencionados incentivos, así como el Anexo segundo que contiene el modelo de dictamen aplicable al caso.

- XI.** La Unidad de Formación, a través de la Circular IEE/UFD-006/2023 de fecha veintiséis de abril de la dos mil veintitrés, solicitó al personal del SPEN del Instituto que informaran, a más tardar a las quince horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, si durante el ejercicio dos mil veintidós, concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

En atención a lo anterior, el C. Waldo López Blanco, envió la cédula electrónica que obtuvo por cursar la Maestría en Derecho Electoral, expedida el nueve de septiembre de dos mil veintidós.

- XII.** A través de correo electrónico de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, la Unidad de Formación remitió a la DESPEN, los Dictámenes, así como el soporte documental correspondiente de las personas candidatas.
- XIII.** El catorce de junio de dos mil veintitrés, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del INE, remitió mediante correo electrónico a la Unidad de Formación, las observaciones a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos del ejercicio 2022.
- XIV.** El tres de octubre de dos mil veintitrés, el Departamento de Incentivos de la DESPEN, comunicó vía correo electrónico, a las personas Titulares de los Órganos de Enlace, que en virtud de que las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondientes a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022 del personal perteneciente al SPEN del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no habían sido comunicadas y resultaban un insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño, por lo que, se sugería continuar con los trabajos para la determinación de las personas candidatas a los demás incentivos.
- XV.** El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023, declaró el inicio del Proceso Electoral.
- XVI.** Mediante Acuerdo CG/AC-0080/2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

"Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.



CG/AC-0041/2024

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la convocatoria a la sesión correspondiente."

- XVII.** El nueve de febrero del año en curso, la Unidad de Formación, a través de los memorándums números IEE/UFD-190/2024 e IEE/UFD-191/2024, solicitó a la Dirección Jurídica y a la Contraloría Interna, ambas de este Instituto, que le informaran si durante el ejercicio dos mil veintidós y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encontraba en algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o si existía algún instrumento de queja o denuncia en contra del personal del SPEN.
- XVIII.** En atención a lo solicitado en el numeral previo, el doce de febrero del presente año, mediante los Memorándums IEE/DJ-507/2024 e IEE/COI/103/2024, la Dirección Jurídica y la Contraloría Interna, ambas del Instituto, informaron a la Unidad de Formación que durante el ejercicio inmediato anterior y a la fecha, no existía procedimiento alguno o instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN de este OPLE, que se califique como grave o no grave.
- XIX.** A través del Oficio número IEE/SE-0563/2024, de fecha seis de marzo del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, se remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, la propuesta de Dictamen del C. Waldo López Blanco, acreedor de los incentivos por rendimiento y obtención de grados académicos, con el soporte documental correspondiente.
- XX.** Mediante el Memorándum IEE/UFD-370/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Formación envió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0036/2024 y el respectivo Dictamen, a efecto de que se analizara dicho documento en la próxima sesión de dicho Órgano Auxiliar, previo a la aprobación del Consejo General.
- XXI.** El trece de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Formación en sesión ordinaria de la Comisión, expuso a detalle el proceso de elaboración del Dictamen conforme a la normatividad aplicable, hasta llegar al visto bueno final por parte de la DESPEN, de tal manera que, las y los integrantes de dicho Órgano Auxiliar lo autorizaran y posteriormente lo remitieran al Consejo General.
- XXII.** En la misma fecha mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Comisión a través del Acuerdo identificado como 04/CPSSPENPRA/130324, aprobó dar por visto el Dictamen.
- XXIII.** En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo 05/CPSSPENPRA/130324 de la Comisión, la Consejera Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-016/2024, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el

CG/AC-0041/2024

Dictamen, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

- XXIV.** En ese sentido, el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0029/2024, aprobó el Dictamen.
- XXV.** El veintiocho de marzo del año en curso, a través del Memorándum identificado con el número IEE/UFD-463/2024, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa del Instituto, se realizara el pago correspondiente al personal del SPEN acreedor a incentivo, que se describe a continuación:

Nombre	Puesto	Cantidad neta
Waldo López Blanco	Encargado de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$10,000.00

- XXVI.** El uno de abril de dos mil veinticuatro, mediante Memorándum IEE/UFD-484/2024, la Unidad de Formación solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, que se le otorgaran al C. Waldo López Blanco cinco días de descanso, por la obtención de grado académico, con base a lo ordenado en el Acuerdo CG/AC-0029/2024.
- XXVII.** En la misma fecha mencionada en el numeral anterior, mediante Memorándum IEE/UFD-485/2024 se hizo de conocimiento del C. Waldo López Blanco, Encargado de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Acuerdo CG/AC-0029/2024, y se informó que la Unidad de Formación solicitó el apoyo de la Dirección Administrativa del Instituto, para que se les realizara el pago correspondiente a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de incentivos; asimismo, a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que se le otorgarán cinco días de descanso.
- XXVIII.** Asimismo, en la fecha señalada en el antecedente XXVI, la Unidad de Formación en su carácter de Órgano de Enlace, mediante Oficio IEE/UFD-006/2024 hizo de conocimiento de la Dirección Ejecutiva del SPEN, tanto la autorización del Dictamen por parte de la Comisión, como la aprobación del Acuerdo CG/AC-0029/2024.
- XXIX.** A través del Memorándum IEE/DA-0541/2024, la Directora Administrativa del Instituto, remitió la impresión de la transferencia electrónica del pago realizado al personal del SPEN, por concepto de incentivo.
- XXX.** A través del Memorándum IEE/UFD-524/2024, de fecha cinco de abril de la presente anualidad, la Unidad de Formación, envió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, el Informe.
- XXXI.** El ocho de abril de dos mil veinticuatro, la Comisión, a través del Acuerdo identificado como 01/CPSSPENPRA/080424, aprobó dar por visto el Informe.

CG/AC-0041/2024

XXXII. En cumplimiento al Acuerdo 02/CPSSPENPRA/080424 de la Comisión, la Consejera Electoral Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-024/2024 de fecha ocho de abril del presente año, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el Informe, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

En ese sentido, la Consejera Presidenta del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Informe señalado en el párrafo inmediato anterior, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección del Técnico Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad a través del Memorándum IEE/SE-1762/2024 de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro.

XXXIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XXXIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintinueve de abril del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; y se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

CG/AC-0041/2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracción I del Código, es fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LX del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- En coordinación con el INE instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41 en su Base V, apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

2.2 LGIPE

De acuerdo con lo que se establece en su artículo 30 numeral 3, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo previo, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

CG/AC-0041/2024

De conformidad con su artículo 201 numerales 1, 3 y 5, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, en su artículo 203 numeral 1 incisos e) y f); dispone que el Estatuto establecerá, entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

2.3 CÓDIGO

El artículo 176 precisa que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

2.4 ESTATUTO

El artículo 378 del Estatuto, dispone que el SPEN tiene como objeto:

“... ”

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;*
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y*
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.*

“... ”

En el artículo 438, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Para el otorgamiento de incentivos el artículo 439, establece que estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

CG/AC-0041/2024

De acuerdo con lo establecido por el artículo 440 del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE, aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

Por su parte, en el artículo 441 señala que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Asimismo, el artículo 493 indica que los OPL serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Además, el artículo 494 establece que, los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

2.5 LINEAMIENTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;*
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;*
- III. Proporcionalidad, y*
- IV. Equidad.*

El artículo 7 establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

En el artículo 13, se prevé que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7 fracción VII de los Lineamientos, y de igual forma dicha disposición establece que le corresponde al Consejo General conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

CG/AC-0041/2024

En términos del artículo 19, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

En el artículo 20, establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del SPEN; el programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);*
- II. Normativa específica que le es aplicable;*
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;*
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.*
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;*
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;*
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;*
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y*
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- Por rendimiento;
- Por la obtención de grados académicos; y
- Por excelencia en el desempeño.

Que el artículo 55, establece que el OPLE, dentro del mes siguiente de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

3. DEL INFORME

Tal y como se mencionó en el antecedente XXIV de este instrumento, el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0029/2024, aprobó el Dictamen para el otorgamiento de incentivos a un miembro del SPEN del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al ejercicio valorado 2022, en el que se estableció lo siguiente:

El Órgano de Enlace para llevar a cabo la revisión del personal del SPEN acreedor al otorgamiento de incentivos y en términos de los artículos 7 y 27 de los Lineamientos, efectuó lo descrito a continuación:

CG/AC-0041/2024

- Verificó que el personal del SPEN cumpliera con las políticas, criterios y requisitos establecidos en el referido artículo 7;
- En apego a lo estipulado en el citado artículo 27 y al Programa de Incentivos, se identificó al personal del SPEN, que se ubica dentro del veinte por ciento de las calificaciones más altas del total del personal del SPEN que fue evaluado, considerando además las ponderaciones siguientes:
 - La **calificación anual de la evaluación del desempeño** del ejercicio valorado, cuya ponderación corresponde al **50%**.
 - La **calificación final promedio** obtenida por el personal del SPEN, en el **periodo o los periodos académicos del programa de formación** cursados en el ejercicio valorado, cuya ponderación es del **35%**; en el caso del personal del Servicio que no le correspondió cursar un programa académico, se tomó en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - La **calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias** realizadas en el ejercicio valorado, con una ponderación del **15%**.
 - En el supuesto, del personal del Servicio que no contará con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí contaba se ponderó al **50%**.

Derivado del procedimiento antes descrito, y de los resultados arrojados de las ponderaciones precisadas, finalmente, se validó que no existieran casos de empate.

La Unidad de Formación, verificó que el miembro del SPEN cumpliera con los procedimientos y criterios para el otorgamiento de incentivos, establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos.

Por ello, la Unidad de Formación remitió a la DESPEN el Dictamen del C. Waldo López Blanco, Encargado de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se emitieran las consideraciones oportunas y en su caso, de ser procedente, dicha Dirección Ejecutiva otorgara el visto bueno correspondiente.

En seguimiento a ello, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final del Dictamen remitido por la Unidad de Formación, validando con ello la información remitida, con relación al personal del SPEN siguiente:

Nombre	Incentivo por Rendimiento	Incentivo por obtención de grados académicos
Waldo López Blanco	Se otorga incentivo	Se otorga incentivo

En ese contexto, este Órgano Colegiado aprobó el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN mediante el referido Acuerdo CG/AC-0029/2024; a su vez, en dicho instrumento facultó a la Dirección Administrativa y la Dirección de Prerrogativas y

CG/AC-0041/2024

Partidos Políticos, ambas del Instituto, para que con el apoyo de la Unidad de Formación realizaran el procedimiento para la entrega de incentivos al personal del SPEN acreedor.

En consecuencia, y toda vez que a la fecha se cumplieron con los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y el Programa de Incentivos, así como también se realizó por parte de este Instituto, el pago de incentivo al Ciudadano Waldo López Blanco, perteneciente al SPEN, así como el otorgamiento de cinco días de descanso, este Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 13, inciso d), de los Lineamientos, considera pertinente aprobar el Informe.

Resulta importante señalar que, en el Considerando 5 del Acuerdo CG/AC-0029/2024, se instruyó a la Presidencia del Consejo General para que se hiciera de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del SPEN; asimismo, se facultó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer de conocimiento a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de realizar el otorgamiento de los incentivos, al Ciudadano acreedor a ellos.

Por último, tal como se estableció en los antecedentes de este documento, la Comisión en sesión extraordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil veinticuatro, aprobó dar por visto el referido Informe, así como someterlo a la consideración del Consejo General.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LX del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el Informe de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, así como en términos de lo señalado en los Considerandos 2 y 3 del presente Acuerdo. Cabe señalar que, el respectivo Informe, corre agregado como **ANEXO ÚNICO** al presente documento.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89 fracciones LIII y LX y 91 fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Instituto, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento.

CG/AC-0041/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LX y 93 fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente Acuerdo para su debido cumplimiento a la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como en su calidad de Órgano Enlace.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba el Informe de actividades del otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondientes al ejercicio valorado 2022, conforme a lo establecido en los Considerandos 3 y 4 de este Acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

CONSEJERA PRESIDENTA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO

C. JORGE ORTEGA PINEDA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

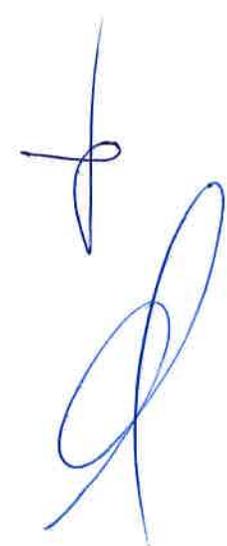
INFORME DE ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2022

ABRIL 2024



INTRODUCCIÓN

El presente informe de actividades para el otorgamiento de incentivos, correspondientes al ejercicio valorado 2022, se rinde en observancia a los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa; 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19 y 25 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)* y, en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado*, mismo que fue aprobado por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo CG/AC-136/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021.



Glosario de términos

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Dictamen	Dictamen para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)



Programa de Incentivos

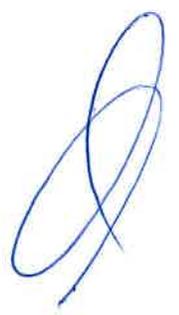
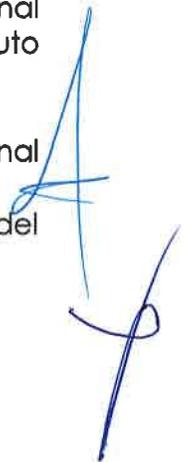
Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

SPEN

Servicio Profesional Electoral Nacional

Unidad de Formación

Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado



MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo **438 del Estatuto**, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contenidos en dicho ordenamiento y, de conformidad con los Lineamientos.

En ese sentido, a continuación, se detalla el articulado de los Lineamientos que se aplicó al procedimiento para el otorgamiento de incentivos, así como lo referente al contenido del Programa de Incentivos.

Según lo previsto en el artículo **6 de los Lineamientos**, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

De conformidad con el artículo **7 de los Lineamientos**, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que

- la resolución definitiva sea absoluta que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
 - VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
 - IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

El artículo **13 de los Lineamientos** prevé que Corresponderá al Órgano Superior de Dirección, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE.

De conformidad con el artículo **16 de los Lineamientos**, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

En términos del artículo **19 de los Lineamientos**, las **retribuciones** son los **estímulos de carácter estrictamente económico** que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo **20 de los Lineamientos** establece, El OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;



- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que, no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo **25 de los Lineamientos**, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- Por rendimiento
- Por la obtención de grados académicos
- Por excelencia en el desempeño

Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

Recursos Económicos o en Especie Previstos para el Otorgamiento de Incentivos

Nombre del incentivo	Criterio	Tipo de incentivo	Recurso Económico o en Especie
Rendimiento	Encontrarse dentro del 20% de las calificaciones más altas del total del personal del Servicio que haya sido evaluado, resultado de la ponderación establecida en el artículo 27 de los Lineamientos.	Retribución	\$10,000.00 netos por personal del Servicio
Obtención de Grados Académicos	Obtener el grado académico durante el ejercicio valorado	Beneficio	5 días de descanso por personal del Servicio
Excelencia en el Desempeño	Mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño de la totalidad del personal del Servicio	Retribución	\$5,000.00 netos al personal del Servicio

(Handwritten signature and initials in blue ink)

DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO

Disposición Normativa Aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo **26 de los Lineamientos**, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Del personal del SPEN acreedor.

De acuerdo a lo establecido en el artículo **27 de los Lineamientos**, el OPLE tendrá que indicar en su programa que, para efectos de este incentivo, seleccionará como máximo, hasta el **20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones**, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la **ponderación de los siguientes factores**:

- I. La calificación anual de la **evaluación del desempeño** del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del **50%**.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del **programa de formación** cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del **35%**. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las **actividades de capacitación** obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del **15%**. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que **el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%**. Si el personal del Servicio careciera de dos o



más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

El **artículo 36 los Lineamientos** menciona que el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

Dictamen General de Resultados

- Con oficio **INE/DESPEN/DPR/101/2023** de fecha 31 de enero de 2023, signado por la entonces Directora de Profesionalización de la DESPEN, informó que dicha Dirección Ejecutiva, concluyó los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, por lo que se remitió como anexo dicho dictamen, solicitando que, el Órgano Superior de Dirección lo aprobara a más tardar el 28 de febrero de 2023, previo conocimiento de la Comisión.
- A través del memorándum **IEE/UFD-130/2023** de fecha 03 de febrero de 2023, la otrora Titular de la Unidad de Formación envió a la Mtra. Evangelina Mendoza Corona, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, el oficio **INE/DESPEN/DPR/101/2023** y su anexo, a efecto de que se analizara el documento en mención, en la próxima sesión de dicho Órgano Auxiliar, previo a la aprobación que realizara el Consejo General.

De igual forma, mediante memorándum **IEE/UFD-181/2023**, de fecha 23 de febrero de 2023, la Unidad de Formación, remitió a la Presidencia de la Comisión, el informe correspondiente a las actividades más relevantes relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

- En sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el 24 de febrero de 2023, aprobaron dar por visto el informe y Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del



Servicio del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto de 2022; en ese sentido, a través del memorándum **IEE/PRE/CPSSPENPRA-011/2023**, signado por la Mtra. Evangelina Mendoza Corona, Presidenta de la Comisión, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto los documentos en mención, con la finalidad de que se sometieran a la consideración y en su caso aprobación, de las y los integrantes del Consejo General.

- En la sesión ordinaria del Consejo General, de fecha 27 de febrero de 2023, a través del Acuerdo **CG/AC-003/2023**, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito a este Organismo Electoral, del periodo de septiembre de 2021 a agosto de 2022.
- Mediante circular **IEE/UFD-004/2023**, la Unidad de Formación en su calidad de Órgano de Enlace, remitió a las y los funcionarios que fueron evaluados, el Acuerdo referido en el párrafo anterior, asimismo, hizo del conocimiento a dichas funcionarias y funcionarios que, los Dictámenes de resultados anuales individuales con los que se notifican los resultados de la evaluación del desempeño, estarán disponibles a partir del 09 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

DEL INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

Disposición Normativa Aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo **38 de los Lineamientos**, se entiende como grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Del personal del SPEN acreedor.

De conformidad a lo establecido en el artículo **39 de los lineamientos** para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de

grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.

- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

En ese sentido, conforme al artículo **40 de los Lineamientos** no son valoradas las cédulas de grado que tengan **fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado**. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

DEL INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO

Disposición Normativa Aplicable.

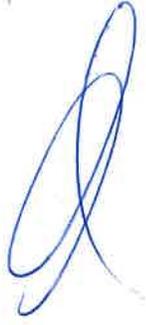
Conforme a lo establecido en el artículo **44 de los Lineamientos**, el personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Del personal del SPEN acreedor.

De conformidad con lo establecido en el artículo **45 de los Lineamientos** únicamente será acreedor el personal del SPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL SPEN ACREEDOR A INCENTIVO Y ELABORACIÓN DE DICTÁMENES

- Mediante el oficio número **INE/DESPEN/DPR/SC/070/2023**, de fecha 14 de abril de 2023, la DESPEN remitió al OPLE, la calificación promedio del personal del SPEN de las actividades de capacitación de personal del SPEN, que tuvieron carácter obligatorio, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Por medio de la circular **INE/DESPEN/DPL/004/2023**, de fecha 24 de abril de 2023, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, hizo de conocimiento a las y

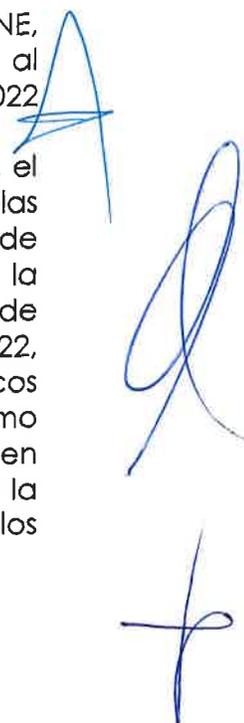


los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE, el plazo para determinar a las candidaturas al otorgamiento de incentivos conforme a los Lineamientos, asimismo, remitió el Anexo primero con la Ruta de Trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos, así como el Anexo segundo que contiene el modelo de dictamen aplicable al caso.

- A través de la circular **IEE/UFD-006/2023** de fecha 26 de abril de 2023, la Unidad de Formación solicitó al personal del SPEN del Instituto que informaran, a más tardar a las quince horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, si durante el ejercicio dos mil veintidós, concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Por lo anterior, a través de correo electrónico de fecha 27 de abril de 2023, remitido por el C. Waldo López Blanco, envió la cédula electrónica de la Maestría en Derecho Electoral, expedida el 09 de septiembre de 2022.

- Con fecha 09 de junio de 2023, la Unidad de Formación remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e incentivos de la DESPEN, el Dictamen, así como el soporte documental correspondiente de las personas candidatas.
- Mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2023, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del INE, remitió a la Unidad de Formación, las observaciones al Dictamen para el otorgamiento de incentivos del ejercicio 2022
- El 03 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, el Departamento de Incentivos de la DESPEN comunicó a las personas Titulares de los Órganos de Enlace que, en virtud de que, las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no habían sido comunicadas, (insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño), se sugirió continuar con los trabajos para la determinación de las personas candidatas a los demás incentivos.

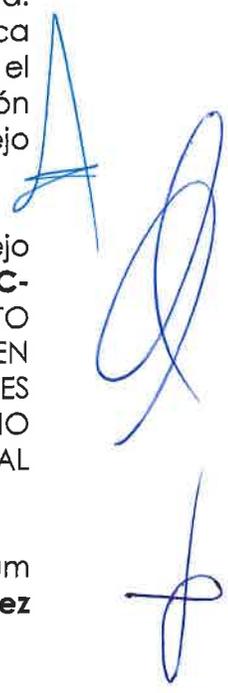


- Mediante memorándum **IEE/UFD-190/2024** de fecha 09 de febrero de 2024, la Unidad de Formación, solicitó a la Dirección Jurídica, le informara si durante el ejercicio 2022 y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encontraba en algún procedimiento laboral sancionador, o si existía algún instrumento de queja o denuncia en contra del personal del SPEN.
- Con fecha 09 de febrero de 2024, la Unidad de Formación, a través del memorándum número **IEE/UFD-191/2024**, solicitó a la Contraloría Interna del Instituto, le informara si durante el ejercicio 2022 y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encontraba en algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o si existía algún instrumento de queja o denuncia en contra del personal del SPEN.
- En atención a lo solicitado en el párrafo previo, el 12 de febrero de 2024, mediante el memorándum **IEE/COI/103/2024**, la Contraloría Interna del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio inmediato anterior y a la fecha, no existió procedimiento alguno o instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN de este OPLE, que se califique como grave o no grave.
- Con fecha 12 de febrero de 2024, a través del memorándum **IEE/DJ-0507/2024** la Dirección Jurídica de este Instituto, informó a la Unidad de Formación que, no existe registro de procedimiento laboral sancionador o instrumento de queja, iniciado o concluido durante el ejercicio 2022 y a la fecha del comunicado.
- A través del oficio número **IEE/SE-0563/2024**, de fecha 06 de marzo de 2024, signado por el Lic. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, la propuesta de Dictamen del C. Waldo López Blanco, acreedor de los incentivos por rendimiento y obtención de grados académicos, con el soporte documental correspondiente.
- Mediante el oficio número **INE/DESPEN/DPL/0036/2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, el Director de Planeación del SPEN del INE,



informó a la Unidad de Formación que la DESPEN, otorgó el visto bueno a la versión final del Dictamen, con la finalidad de que el Órgano Enlace, lo sometiera a consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión.

- Con fecha 12 de marzo de 2024, a través del memorándum **IEE/UFD-370/2024**, la Unidad de Formación, remitió a la Mtra. Evangelina Mendoza Corona, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, el oficio **INE/DESPEN/DPL/0036/2024**, así como el Dictamen para el otorgamiento de Incentivos del ejercicio valorado 2022, con la finalidad de que, por su amable conducto, dicho documento se sometiera a la consideración de la Comisión.
- En sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación expuso a detalle el proceso de elaboración del Dictamen conforme a la normatividad aplicable, hasta llegar al visto bueno final por parte de la DESPEN, de tal manera que, las y el integrante de la Comisión, autorizaron el Dictamen del personal del SPEN de este Organismo Electoral y, su correspondiente remisión al Consejo General.
- Mediante memorándum **IEE/PRE/CPSSPENPRA-016/2024**, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión, Mtra. Evangelina Mendoza Corona, remitió a la M. en D. Blanca Yassahara Cruz García, Consejera Presidenta del Instituto, el Dictamen, con la finalidad de que se sometiera a consideración y en su caso aprobación, de las y los integrantes del Consejo General del Instituto.
- En sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como **CG/AC-0029/2024** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2022, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO".
- Con fecha 01 de abril de 2024, a través del memorándum **IEE/UFD-485/2024**, se hizo de conocimiento al **C. Waldo López**



Blanco, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Encargo de Despacho, el Acuerdo identificado como **CG/AC-0029/2024**, y se informó que la Unidad de Formación solicitó el apoyo de la Dirección Administrativa, para que se les realizara el pago correspondiente a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de incentivos; asimismo, a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se le otorgara 5 día de descanso.

- Finalmente, la Unidad de Formación, en su carácter de Órgano de Enlace, mediante oficio **IEE/UFD-006/2024**, de fecha 01 de abril de 2024, hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto la autorización del Dictamen, por parte de la Comisión, como la aprobación del Acuerdo **CG/AC-0029/2024**, remitiendo este instrumento en medio digital.

DE LA ENTREGA DE INCENTIVOS

Incentivo por rendimiento

- Con fecha 28 de marzo de 2024, a través del memorándum **IEE/UFD-463/2024**, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa se realizara el pago correspondiente al personal del SPEN acreedor a incentivo, que se describe a continuación:

Nombre	Puesto	Cantidad neta
Waldo López Blanco	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Encargo de Despacho)	\$10,000.00

- Mediante memorándum **IEE/DA-0541/2024**, signado por la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil, Directora Administrativa de este Instituto, remitió impresión de la transferencia electrónica del pago realizado al personal del SPEN, por concepto de incentivo.

Incentivo por Obtención de Grados Académicos

- Mediante memorándum **IEE/UFD-484/2024** de fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Formación solicitó al Lic. Joel Rojas Durán, Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, **se le otorguen 5 días de descanso, al C. Waldo López Blanco**, por la obtención de grados académicos.

Incentivo por Excelencia en el Desempeño

- Ahora bien, en cuanto al Incentivo por Excelencia en el Desempeño, atendiendo los requisitos estipulados en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos, este quedará pendiente hasta que se cuente con el dato definitivo de la calificación promedio ponderada de la evaluación del desempeño del ciclo de transición 2020-2022, toda vez que, las calificaciones que la componen se encuentran en revisión, a solicitud de personal del SPEN.

En ese sentido, dicho incentivo se otorgará, una vez que se emitan los resultados de la evaluación trianual del desempeño, por las instancias competentes del INE.

Finalmente, se destaca que, el presente informe se rinde por el Órgano de Enlace, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 inciso d), 14 inciso d) y 15 inciso k), de los Lineamientos.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA, A 05 DE ABRIL DE 2024

DR. JOSÉ LUIS ROMERO SALAZAR
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE
FORMACIÓN Y DESARROLLO